

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1048.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. 336 de 14 de Setiembre último en el que á consecuencia del fallecimiento del Sobrestante de Obras públicas D. José Noguera, propone el ascenso correspondiente á los que le correspondan en el escalafon, y entre ellos á D. Ramon Robles, que debe pasar á la clase de segundos, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido promoverle á dicha clase de Sobrestante espresado, con la categoría, sueldo y sobresueldo correspondiente á la misma.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1049.—Excmo. Sr.—Habiendo manifestado el Sr. Ministro de Fomento, que no hay inconveniente alguno en que el distinguido botánico é Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Montes, D. Máximo Laguna y Villanueva, verifique la confrontacion de aquellas plantas que ha de remitir la Comision de la Flora de esas Islas, con las procedentes de otros países de Oriente que existen en los herbarios de los Museos de Kew, Leyden y Paris; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el citado Sr. Laguna, se encargue de dicho servicio, para que el cual se dictarán las disposiciones oportunas cuando las plantas de ese Archipiélago lleguen á este Ministerio, debiendo V. E. procurar que su remision se verifique á la mayor brevedad, como se le previno en 4 de Setiembre último.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1045.—Excmo. Sr.—Visto el oficio de V. E. núm. trescientos cincuenta y uno de 22 de Setiembre último, con el que remite copia del expediente promovido, para que se eleve el sueldo del Arquitecto Municipal de Manila Don Juan José Hervas. Considerando que dicho aumento de sueldo viene propuesto por el Ayuntamiento de esa Capital, y favorablemente informado por los Centros que han intervenido en el asunto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la medida acordada por ese Ayuntamiento, disponiendo que se aumente hasta tres mil pesos el sueldo de su Arquitecto Don Juan José Hervas y Arismendi.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 14 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Administracion Civil á los efectos que procedan.

P. de Rivera.

HACIENDA.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1335.—Excmo. Sr.—Acordado por este Ministerio segun telegrama que se

dirigió á V. E. en 16 de Setiembre último que no se diera cumplimiento por ese Gobierno General á la Real orden de 10 de Julio próximo pasado que disponia el cambio de destinos entre D. Alejandro Tutor y Alfaro, Oficial 5.º de la Administracion Central de Rentas Estancadas y D. Cayo Quiñones de Leon que es tambien 5.º Almacenero de la Inspeccion de Acopios de Iloilo; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien dejar sin efecto el referido cambio de destinos.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—Leon y Castillo.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 19 de Enero de 1883.—Cúmplase, publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes; previo traslado al Tribunal de Cuentas.

P. de Rivera.

Secretaria.

El Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido con esta fecha, conceder al Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, la autorizacion que ha solicitado para abrir una suscripcion en un todo voluntaria con destino á levantar una estatua ó monumento á nuestro Augusto Monarca, D. Alfonso XII y en el que figuren los bustos de los Excmos. Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta y D. Fernando de Leon y Castillo, para conmemorar de una manera permanente la trascendental reforma del desestanco de tabaco que tan ancho horizonte abre á la riqueza del Archipiélago, y por la que Filipinas toda debe y demuestra inmensa gratitud á S. M. el Rey y á sus espresados ilustres Consejeros.

Lo que de órden de la espresada Superior Autoridad, se publica en la *Gaceta oficial*, para general conocimiento. Manila 30 de Enero de 1883.

FRANCISCO DE GOICOECHEA.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 2 DE FEBRERO DE 1883.

Jefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez Bremon.—Imagineria.—El Sr. Coronel D. Angel de Pazos.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 7. Sargento para paseo de enfermos, núm. 5.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 131.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Francia (Costa del Oeste.)

Semáforo de Combrit. (A. H., núm. 145|835. Paris 1882).

El semáforo de combrit ha dejado de funcionar en tiempo de paz.

Carta núm. 170 de la seccion II.

Estados-Unidos.

Boya en la bahía de Casco (Maine). (A. H., núm. 145|835. Paris 1882). Una boya roja se ha fondeado á unos 30 metros al S. 5º E. del cabezo más al E. de los Drunkers, en la bahía de Casco.

Carta núm. 588 de la seccion IX.

Banco á la entrada del Sund de Nantucket (Massachusetts). (A. H., núm. 145|837. Paris 1882). El banco situado al N. y al E. del buque faro de Shovelful (entrada E. del Sund de Nantucket), y que está señalado por una boya con fajas horizontales rojas y blancas, se ha extendido considerablemente hácia el N. y el S., no encontrándose ahora allí más de 4,3 metros de agua en bajamar. Se evitará ese peligro pasando siempre á unos 100 metros al S. de la línea que una á los dos faros flotantes de Pollock Rip y de Shovelful.

Carta núm. 588 de la seccion IX.

Nafragio á la entrada O. de Vineyard. (A. H., núm. 145|838. Paris 1882). Con fecha 29 de Agosto de 1882, se ha visto una goleta ida á pique casi á la mitad de la distancia entre Cutty Hunk y Gay Head, de la que sólo se veían los palos, siendo por tanto un peligro para la navegacion.

Carta núm. 588 de la seccion IX.

MAR MEDITERRANEO.

Francia.

Semáforo en la punta del Espiguette. (A. H., núm. 145|839. Paris 1882). Segun comunicacion de la Direccion de trabajos públicos del puerto de Tolon, se ha construido un nuevo semáforo, en la punta del Espiguette, cerca de Aigues Mortes, á unos 300 metros al SE. del faro de este punto.

Este semáforo reemplaza al de Aigues Mortes, destruido por la mar, segun se anunció en 1879.

Posicion aproximada: latitud N. 43º 29' 10"; longitud E. 10º 20' 56".

Cartas núms. 130 y 237 de la seccion III.

Reconstruccion del semáforo de Faraman. (A. H., número 145|840. Paris 1882). Por la misma Direccion se previene que el semáforo de Faraman, destruido por la mar en 1872, se ha reconstruido al NE. de la antigua situacion, quedando en señalar su posicion exacta más adelante.

Cartas núms. 130 y 237 de la seccion III.

OCEANO PACIFICO DEL SUD.

Archipiélago Tonga ó de los Amigos.

Bajos en el puerto de Tongatabon. (A. H., núm. 145|841. Paris 1882). El Capitan del buque mercante aleman "Confluentia," notifica que un gran número de bajos, cubiertos de 1 á 3 metros de agua, existen hácia 3 millas al O. de la isla Mallenoah (Malinoah) entrada N. de Nukaloja (isla Tongatabon).

Un bajo de 2 metros está valizado á 4,4 millas al O. de Mallenoah, por un tonel rojo. Otro bajo de 4,4 metros, se halla á 2,5 millas al ESE. de Atata, y uno de 1,7 metros de profundidad está tambien valizado con un tonel rojo entre el banco Juno y la piedra Augusta.

Un tonel blanco valiza un bajo de 5,6 metros que está á 0,5 milla al NE. de la localidad de Manfaga (Mafanga).

Cartas núms. 604, 468 y 469 de la seccion I.

Madrid 30 de Octubre de 1882.—Juan Romero.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Baltasar Marti y Sancho, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 29 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Antonio Palacios Alonso, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á su país. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 30 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Emilio Kleopfer, de nacion aleman, y del Comercio de esta Plaza, solicita pasaporte para Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 30 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

Juan Moran y Cleofé, natural de la provincia de Albay, solicita pasaporte para la Peninsula. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 29 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Maximino Serraller, cesante del destino de Oficial 2.º Inspector de la fábrica de puros de Meisic, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula, en compañía de su esposa y tres hijos de menor edad. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 1.º de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

D. Enrique Contreras Crooke, español peninsular, solicita pasaporte para regresar á España. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Manila 1.º de Febrero de 1883.—Goicoechea. 3

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El dia 14 del próximo Febrero y á las diez de la mañana, se celebrará en esta Direccion subasta pública, para la adquisicion de herramientas para la Isla de Samar.

Del número y clase de las mismas, así como del pliego de condiciones que han de servir de base para la contrata, podrán enterarse los licitadores en la Escribanía de Gobierno, sita en la calle Nueva núm. 29.

Los tipos á que deben sujetarse para la construccion de dichas herramientas, se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras públicas de esta Direccion.
Manila 29 de Enero de 1883.—Llana. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

El dia 5 de Febrero próximo se abrirá el pago á las clases pasivas de los haberes correspondientes al presente mes, cerrándose las nóminas el dia 9, y los interesados que no se hubiesen presentado á cobrar hasta ese dia, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente.
Manila 30 de Enero de 1883.—José P. de Rivera.

Contribucion industrial y de Comercio.

Los Sres. que á continuacion se espresan, se servirán presentarse en esta Administracion, para enterarles de un asunto que les interesa.

- D. Ignacio Yelwitz.
- „ G. Meyer.
- „ Mayer G. Levy.
- „ Simon Schner.
- „ E. Gnther.
- „ Pedro Herwitz.
- „ C. Berkwitz.
- „ Simon Mner.
- „ José Hveflich.
- „ Benit Ullman.
- „ Meyer Schuges.
- „ Juan Abraham.
- „ José Terheltova.
- „ Labarmal y Bensamul.

Lo que se pone en conocimiento de dichos Sres. para su inteligencia y efectos oportunos.
Manila 31 de Enero de 1883.—José P. de Rivera.

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. CORREOS.

Por el vapor "Mindanao," que saldrá para Hong-Kong el 1.º del entrante mes á las 12 del dia; esta Inspeccion general remitirá la correspondencia que se deposite para dicho puerto, Emuy y la mala del Pacifico, á las 10 del mismo dia.

Por el vapor inglés "Chunquin," que con destino á Hong-kong y Emuy, saldrá el 2 del entrante mes á las 10 de la mañana; se enviará la que se deposite para dichos puertos y la mala del Pacifico, á las 8 de la misma.

Por el vapor "Remus," que saldrá para Legaspi y Tabaco, con escala en Donsol el 1.º de Febrero á las 4 de la tarde se remitirá la que haya para dichos puertos y Albay, á las 2 del dia citado.

Por el bergantín-goleta "Mayo," que saldrá para Calbayog el mismo dia que el anterior á las 12 del dia, se enviará la que se encuentre para dicho punto, á las 10 de la mañana del mismo dia.
Manila 31 de Enero de 1883.—El Jefe de la Seccion, P. O., Miguel Cortés.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO. Balance del 31 de Enero de 1883.

ACTIVO.	
Tesoro.	ps. 3.935,099.34
Cartera.	1.803,733.43
Casa del Banco.	13,433.34
Menaje.	1,473.38
Valores en suspenso.	29,694.67
Gastos desde 1.º de Enero.	1,109.93
Ahajas depositadas.	1,608.00
	<u>ps. 5.786,152.09</u>
PASIVO.	
Capital.	ps. 600,000.00
Billetes en circulacion.	985,530.00
Fondo de reserva.	60,000.00
Beneficios desde 1.º de Enero.	11,667.16
Depósitos.	250,573.58
Cuentas corrientes.	2,280,695.99
Libramientos aceptados.	1,568,999.34
Dividendos pendientes.	26,847.12
Gastos de administracion pendientes.	1,836.90
	<u>ps. 5.786,152.09</u>

El Tenedor de libros.—José de Barrios.—V.º B.º—
El Director de turno, José Joaquin de Inchausti.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 26 del entrante Febrero, a las diez de su mañana, se sacará á primera licitacion pública el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 30 de Enero de 1882.—Francisco Vila.

Contaduría de acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en este Arsenal para las obras de la Comandancia general del mismo.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de ochenta y seis pesos doce céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta, la cantidad de ciento setenta y dos pesos veinticinco céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guias que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de diez dias contados desde la fecha en que se otorgue la escritura.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de diez dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término prudencial que determine el Excmo. Sr. Comandante general del Establecimiento, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p.º del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de éste último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los materiales contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediere, en el primer caso, de diez dias ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales por valor de 5 p.º del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida, y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su publica licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 23 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Causeco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de domiciliado en la calle número en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número de (fecha) para contratar materiales necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego

ó por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento). (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Ingenieros de la Armada Comandancia Apostadero de Filipinas.—Relacion de las maderas que se sacan á pública subasta y de los precios que han de sacar de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with 5 columns: Cantidad, Clase de unidad, Designacion de los efectos, Precio tipo, Ps. Cs. Includes items like Amuguis en tablas de mas de 6 m. largo mas de 30 cm ancho y 3 cm grueso.

Condiciones facultativas.

El reconocimiento y medicion de las maderas se hará con arreglo á las instrucciones aprobadas en Real órden de 31 de Enero de 1865, deberán ser de la misma calidad ó superior que la de las muestras que hay en el Arsenal con este objeto y sus dimensiones darán en limpio las espesadas.

El plazo de la entrega será de 10 dias á contar desde la fecha de su adjudicacion.

Arsenal de Cavite 22 de Enero de 1883.—José Pirla.— Es copia.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas Canseco.—V. B.—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los totes núms. 1, 2 y 3 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 23 de veintitres del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 21 de veintiuno del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 19 de 19 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda público concurso el suministro de los materiales que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 20 de 20 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 15 del entrante mes de Febrero á las diez de su mañana, se sacará á segunda licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 20 de 20 del corriente, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

tarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado. Manila 30 de Enero de 1883.—Francisco Vila

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 16 de Febrero próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con su cerca y solar, con estricta sujecion al pliego de condiciones siguiente, y con las modificaciones que al final de dicho pliego se insertan.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 31 de Enero de 1883.—Miguel Torres.

Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila con su cerca y solar, todo de propiedad del Estado.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta el edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de esta provincia con su cerca y solar. Este consiste en un rectángulo de 107.64 brazas realengas de frente por 124.48 de fondo que dan una extension de 13,400 brazas realengas cuadradas.

La vasta edificacion, abandonada y derruida en parte, consta de ocho cuerpos iguales é independientes que contienen los talleres, establecidos de un modo perfectamente simétrico á uno y otro lado de un extenso rectángulo cerrado en su frente por los departamentos de ingreso y por la casa Inspeccion y en su fondo por los depósitos de tabaco en rama y de materia elaborada, así como por otras dependencias de servicio que forman un pabellon saliente: una galería interior de cinco metros de anchura circunda el gran patio central del establecimiento y toda la edificacion está encerrada dentro de una cerca de zócalo y pilares de fábrica con enverjados de hierro, con garitones de piedra en cada uno de los cuatro ángulos y con dos pabellones aislados á derecha é izquierda del hueco de la entrada.

Toda la edificacion es de fábrica ordinaria y de una sola planta con excepcion de las partes correspondientes á la casa Inspeccion y á los departamentos de oreo de los talleres que forman plantas superiores con sus correspondientes escaleras de acceso: las cubiertas son de teja sobre armaduras de madera con apoyos centrales en los talleres y con pilares de fábrica en los departamentos de oreo, los que consisten sobre un ángulo del taller á que pertenecen y sobre la parte correspondiente de la galería en general del patio; esta se cubrió con azotea apoyada en los muros de los cuerpos de edificacion y en fuertes pilares de ladrillo: los pavimentos son de tierra apisonada en los patios de baldozo ordinaria en los talleres y en la galería del patio de enlosado granítico en la parte central del gran vestíbulo de ingreso, de enlosado ordinario en el resto del mismo y de madera en los pisos superiores.

La edificacion de un solo piso comprende una superficie cubierta de doce mil trescientos cuarenta y cuatro, treinta y tres metros cuadrados; el área cubierta con edificacion de dos pisos abraza una extension 2646.32 y las galerías azoteadas cubren un espacio de 1607.50 metros cuadrados, formando un total de 16,398.15 metros superficiales el área que cubren todas las edificaciones, medida entre los muros exteriores de los muros ó pilares que las forman y por último la cerca de recinto tiene un desarrollo de 786.00 metros lineales descontadas las longitudes de muro de los pabellones anteriores y posteriores adosados á dicha cerca.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 86,340 pesos 61 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, el dia 16 de Febrero próximo á las diez de la mañana.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora espresados, principiará el acto de la subasta dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera sujecion al modelo que á continuacion se inserta y se extenderán en papel del sello 3.º, espresándose en letra y en guarismo la cantidad que se ofrece por la finca que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital la cantidad de 4317 pesos 04 céntimos á que asciende el 5 p.º del valor total en que ha sido tasada la finca.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

La finca subastada se adjudicará provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaracion competente á reserva de la aprobacion definitiva de esta Intendencia.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor más su propuesta. En el caso de no querer mejor ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante esta Intendencia general despues de celebrada el remate, salvo sin embargo la via contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la espliacion oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de esta Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta

que firmarán los Vocales de la Junta y en tal estado unida al expediente de su razon, se elevará por el Presidente á la aprobacion de esta Intendencia general.

13. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al rematante

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones y solar que se piden á la venta, dentro de los quince dias siguientes al en que tenga lugar la notificacion que expresa la condicion que antecede, previo el pago por aquel de la cantidad total en que hubiese sido hecha la adjudicacion.

15. Si trascurriese dicho plazo sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, cuya declaracion corresponde á la autoridad que lo hubiere aprobado y sus efectos serán:

1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el rematante la diferencia del primero al segundo, y

2.º Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado así como el depósito á que se refiere la cláusula de este pliego que perderá el rematante como multa.

16. En la ejecucion y venta de los bienes en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante se procederá sumariamente y por los trámites de la via de apremio con arreglo á lo que para la recaudacion de tributos, rentas y créditos del Fisco establecen las Leyes é Instrucciones de Hacienda pública.

17. Si dentro del plazo concedido en la cláusula 14.ª el rematante realizase el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesion de la finca.

18. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente hasta que se halle el comprador en plena y pacífica posesion, serán de cuenta de el rematante.

19. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, rescision y efectos de este contrato antes y despues de celebrada la subasta, se resolverán gubernativamente salvo sin embargo la via contenciosa establecida en las Leyes vigentes.

20. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espesada en la cláusula 1.ª, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni comprador si la falta ó exceso no llegase á la quinta parte.

Advertencia.

El expediente en que consta la valoracion y plano del edificio que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la subasta.

Las modificaciones de que arriba se ha hecho mérito son del tenor siguiente:

El tipo señalado en la condicion 2.ª será el de 37,227 pesos 73 céntimos.

El depósito previo para licitar á que se refiere la condicion 6.ª será de 2861 pes s 38 céntimos.

La fianza definitiva que determina la condicion 14, será de 3722 pesos 76 céntimos.

Modelo de proposicion

D. N. N. vecino de ... que habita calle de ... ofrece adquirir el edificio en que estuvo la Fábrica de tabacos de la Princesa en el pueblo de Malabon de la provincia de Manila, con su cerca y solar en la cantidad de ... con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Manila de ...

Fecha y firma del interesado.

Es copia, M. Torres.

ARTILLERIA MAESTRANZA DEL DEPARTAMENTO DE FILIPINAS.

Junta facultativa.

Debiendo procederse en la Compania de Obreros de esta Maestranza á cubrir cuatro plazas de cabos primeros, dos de cabos segundos, dos de obreros primeros europeos y diez y nueve de obreros indigenas, con los oficios que se marcan en el estado que á continuacion se espresa, dotadas con el sueldo anual que en el mismo figura, derechos pasivos, y además con el jornal laboral segun la aptitud y calificacion del obrero, que puede variar entre los límites de cincuenta céntimos de peso, y un peso y cincuenta céntimos; se anuncia para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes examinar el programa de exámenes por el que se han de regir los que obtengan dichas plazas, que estará de manifiesto en las oficinas de esta dependencia.

Las solicitudes deberán ser dirigidas antes del dia 15 de Febrero próximo al Sr. Teniente Coronel Director de este Establecimiento, acompañadas de certificado de buena conducta, de poseer el dibujo ú otro hecho ó circunstancia recomendable, y de aptitud si lo tuviesen, espedido por uno de los Parques de 1.ª órden, ó Establecimientos fabriles del Cuerpo.

Table with 4 columns: Clases, N.º, Oficios, Sueldos anuales. Lists various jobs like Forjador-ajustador, Carpintero-carretero, Armero, etc., with their respective salaries.

Manila 31 de Enero de 1883.—El Capitan Srío., Manuel Gomez.—V. B.—El Teniente Coronel Director, Arturo de Molins.

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.
Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	49	1	4	»	46
Extranjeros.	1	»	1	»	»
Indígenas.	191	51	38	27	177
{ Hombres.	78	25	10	7	86
{ Mujeres.	»	»	»	»	»
Militares.	»	»	»	»	»
{ Españoles.	»	»	»	»	»
{ Indígenas.	»	»	»	»	»
Chinos.	54	5	5	»	54
Presidarios.	20	6	1	1	24
Presos de Bilibid.	31	7	6	»	32

CONVALECENCIA.

Hombres.	3	»	»	»	3
Mujeres.	9	»	»	»	9
Total.	403	95	65	35	400

Manila 29 de Enero de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

GOBIERNO P. M. DE ZAMBOANGA

Debiendo proveerse de Maestro la Escuela de niños de entrada de esta Cabecera, se anuncia al público para que en el término de treinta días á contar desde esta fecha, presenten en este Gobierno ó en la Direccion general de Administracion Civil sus solicitudes los Maestros procedentes de la Normal, que deseen obtener dicha Escuela acompañando su título: dentro del mismo plazo presentarán tambien sus solicitudes en este Gobierno los que sin títulos les convenga el espresado destino como sustitutos para poder ser examinados el dia 17 del próximo mes de Febrero ante la Junta provincial, segun lo mandado en el Reglamento de Instruccion primaria.

Zamboanga 19 de Enero de 1883.—El Secretario, Ambrosio Borja.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Para el miércoles 7 del mes entrante, se administra la vacuna.

Manila 31 de Enero de 1883.—El Vocal de turno, Ginard.

Providencias judiciales.

D. Vicente Belloc y Sanchez, Juez de primera instancia en comision del distrito de Quiapo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa número 5525 seguida en este Juzgado contra José de la Cruz por estafa, se cita, llama y emplaza á dicho de la Cruz, para que en el término de nueve días contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Enero de 1883.—Vicente Santos. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5453 seguida en este Juzgado contra Rosendo Victorino y otros por circulacion de monedas falsas, se cita, llama y emplaza á dicho Victorino, para que en el término de nueve días contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria recaida en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 26 de Enero de 1883.—Vicente Santos. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en los autos de jurisdiccion voluntaria promovidos por D.ª Rafaela Hernandez, tutora y curadora que fué de sus menores hijos habidos con el ya finado D. José de las Cajigas, se venderán en pública almoneda bajo el tipo en progresion ascendente de sus respectivos avalúos para los dias 28 de Febrero próximo venidero, 1.º y 2.º de Marzo siguiente las casas con sus respectivos solares existentes la núm. 14 en la calle General Solano en San Miguel, avaluada en 20,033 pesos 5 céntimos, la 24 de la calle de Dasmarinas arrabal de Binondo en 6964 pesos la 8 de la calle Cabildo en Intramuros en 6981 pesos y la 12 de la calle de Sta. Potenciana tambien en

Intramuros en 4141 pesos 97 céntimos, advirtiendo que en los dos primeros dias serán de pregones y el último de remate á las doce en punto de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Escribanía del Distrito de Quiapo á 29 de Enero de 1883.—Pedro de Leon. 3

D. Rafael Manzanares y Laserra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez al ausente Mateo Villez, vecino de Aliaga de esta provincia, para que por el término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 3656 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 22 de Enero de 1883.—Rafael Manzanares.—Por mandado de S. Sria., Enrique Hernandez. 2

D. Joaquin Beneyto y Perez, Alcalde mayor en propiedad y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Dionisio, indio, natural de esta Cabecera, vecino de S. José de la provincia de Camarines Sur, del barangay núm. 4 de D. Zacarias Mal, viudo, jornalero, de 37 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, color trigueño, cara larga, boca pequeña, nariz chata, barba escasa, pelo, cejas y ojos negros, hijo de Vicente y de Romana Argonota, difuntos, procesado en la causa núm. 3005 se que sigue por hurto, para que por el término de 30 dias contados desde el dia siguiente al de la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á fin de contestar á los cargos que resultan contra el mismo en al espresada causa; pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y con apercibimiento de sustanciar la causa, caso contrario en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Albay á 15 de Enero de 1883.—Joaquin Beneyto.—Por mandado de S. Sria., Ponciano Imperial. 2

D. Juan Piqueras, Alcalde mayor de la provincia de Bulacan Juez de 1.ª instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos D. Victoriano Mercado, D. Bonifacio Pargas, Basilio Antonio y Juan Sumadilla, vecinos del pueblo de Ermita de la provincia de Manila, para que por el término de nueve dias contados desde esta fecha, se presenten en esse Juzgado á declarar en la causa núm. 4610 que se sigue en este Juzgado contra Antonio Hernandez por hurto.

Dado en la casa Real de Bulacan á 27 de Enero de 1883.—Juan Piqueras.—Por mandado de S. Sria., Vicente Enriquez. 3

D. Robustiano Echaúz y Pintado, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Isla de Negros, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones con el Escribano de que da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ambrosio Ancho, indio, de 40 años de edad, sin hijos, jornalero, natural de Barotac Nuevo, empadronado en Anilao distrito de Iloilo, del barangay de D. Nicolás Cabangal, residente en el pueblo de Nuestra Señora de las Victorias de este de Negros, no sabe leer ni escribir, y procesado en la causa núm. 3584, para que dentro del término de 30 dias contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la indicada causa, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 5 de Diciembre de 1882.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Evaristo Zulueta, indio, soltero, natural de Arévalo, Iloilo, y empadronado en la cabecera de D. Hipólito Buerra, núm. 27, de oficio agricultor, de 23 años de edad, para que en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3666 por tentativa de homicidio, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 16 de Enero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Evaristo Zulueta, indio, soltero, natural y vecino de la Villa de Arévalo Iloilo, de 22 años de edad, labrador, empadronado en el barangay de D. Hipólito Buerra, no sabe leer ni escribir, posee medianamente el castellano y residente en La Carlota de esta de Negros, é hijo de Francisco y de Liberata de los Reyes, para que por el término de treinta dias contados desde esta fecha, se presente personalmente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 3667 por fuga é infidelidad en la custodia de presos, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod á 16 de Enero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramon Polidario, natural y vecino de esta Cabecera y casado de 37 años de edad, procesado en la causa núm. 3669 por robo, para que en el término de 30 dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á fin de contestar sobre los cargos que le resultan de la citada causa, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bacolod hoy 23 de Enero de 1883.—Robustiano Echaúz.—Por mandado de S. Sria., José Félix Martinez. 3

Hallándose ausentes de esta Cabecera los individuos vecinos del pueblo de Liam Mariano Layosa y Melecio Sambuan, á quienes estoy procesando por cómplices del atropello y desarme llevado á cabo por los mismos, en union del Gobernadorcillo accidental de dicho pueblo D. Marcelo Lama y otros varios, en una pareja de la Guardia Civil, perteneciente al puesto de Tuy de esta línea, hallándose en funciones del servicio de patrulla en la tarde del 17 del corriente en las inmediaciones del ya citado pueblo; usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (q. D. g.) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los citados individuos Mariano Layosa y Melecio Sambuan, señalándoles la casa Cuartel de la Guardia Civil, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto en la Gaceta oficial, fijándolo asimismo en tres puntos principales de esta Cabecera remitiendo un ejemplar al Gobernadorcillo del pueblo de Liam para que se fije á la puerta de aquel Tribunal y venga á noticias de todos.

En Batangas á los 25 dias del mes de Enero de 1883.—Rafael de Piquer.—Por su mandato, Higinio Rodriguez. 3